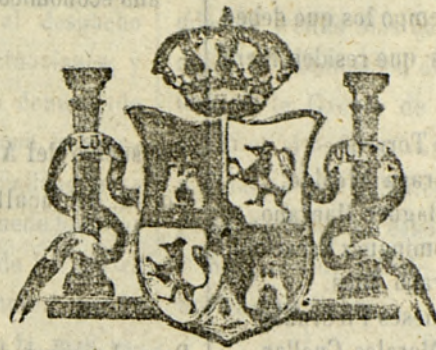


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 221.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 215.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Los individuos que se expresan á continuacion, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde mediados de Marzo de 1866 hasta fin de Agosto de 1870, pueden presentarse desde luego en esta Comandancia central á cobrar los créditos que les resultan, por haberles correspondido el turno en pago; y los que deseen que les sean girados al pueblo en que residen, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

NOMBRES.

Fernando Serrano Lopez.
 Antonio Bendrell Mora.
 Ramon Blanco Exposito.
 Rosendo Pelaez Menendez.
 Vicente Parroles Aner.
 Juan Rodriguez Fernandez.

José Gonzalez Rodriguez.
 José Chacon Sanchez.
 Antonio Cerrer Mecel.
 Basilio Seco Durán.
 Juan Charle Goicochea.
 Pascual Estéban Perez.
 José Gomez Lorenzo.
 Bartolomé Arriete Cascollano.
 Aniceto Parra Martinez.
 Manuel Ordoñez Sanchez.
 José Feijó Aparicio.
 Antonio Carmona Barranco.
 Ramon Garcia Blanco.
 Manuel Fernandez Rodriguez.
 Pedro Conceda Villar.
 Aniceto Perez Calahorra.
 Dionisio Gonzalez Coll.
 Martin Vazquez Mogueira.
 Pedro Meares Monserrat.
 Apolinar Veas Muñoz.
 Alejandro Rapa Fernandez.
 José Mir Salvas.
 José Benito Andrade.
 Manuel Martin Ochando.
 José Perez Merino.
 Manuel Gomez Carballo.
 José Perez Ramirez.
 Facundo Gonzalez Hernandez.
 Jacinto Sierra Fernandez.
 Andrés Dominguez Millar.
 Juan Cabezos Garmon.
 Manuel Velasco Ariza.
 Juan Salas Llepar.
 José Costa Costa.
 José Soler Pras.
 Martin Vazquez Nogueira.
 José Garcia Manzanares.
 Juan Rodriguez Cebez.
 José de la Rosa Rodriguez.
 José Budiño Landa.
 José Izaguas Ricoy.
 Angel Lopez Vazquez.
 Antonio Guandel Reina.
 Juan Francisco Amalico.
 Francisco Fernandez Márcos.
 Francisco Vazquez Fernandez.
 Patricio Maria Exposito.
 Bernabé Martinez Soré.
 Faustino Macaya Aperte.
 Jerónimo Baquedano Velasco.
 Manuel Martí Tolmos.
 José del Rio Bustelo.
 Juan Carbeno Castro.
 José Ramirez Alonso.

Juan Corbella Noet.
 Mateo Lacalle Marin.
 Juan Lopez Sanchez.
 Nicolás Oliver Anguis.
 Miguel Sandoval Vallina.
 Isidro Calbés.
 Gabino Gabriel.
 Nicolás Pelacz Suarez.
 Juan Gomez Garcia.
 Francisco Ramos Rubio.
 Pedro Marcelino Figueroa.
 Francisco Garcia Vidal.
 Mariano Sordé Baldune.
 José Souto Funguera.
 Fidel Engracia Laguna.
 José Vazquez Vazquez.
 Pablo Puntillo Domenech.
 Bernardo Callejon Ruiz.
 Domingo Cintas Rodriguez.
 Francisco Cabanes Daura.
 José Amorós Martinez.
 Juan Vila Gomez.
 Domingo Pallares Baldona.
 Juan Garcia Milan.
 Francisco Fernandez Sanchez.
 Francisco Morán Cortés.
 Miguel Fernandez Perez.
 Manuel Cueto Blanc.
 José Roman Vilar.
 Manuel Diaz Mendez.
 Juan Sanchez Romero.
 Fernando Calvo Gonzalez.
 Ramon Sanjur Per.
 Salvador Paez Fernandez.
 Mariano Hinojosa Redondo.
 Crispin Alonso Rubio.
 José Montero Luna.
 Manuel Bruzos Bruzos.
 Salvador Maximil Vazquez.
 José Marimos Camps.
 Blas Almansa Adeleira.
 Juan Jimenez Parrilla.
 Ricardo Alvarez Rodriguez.
 Antonio Serrat Camps.
 Vicente Valero Broton.
 Pedro Rodriguez Lanceda.
 Joaquin Godoy Alcaraz.
 Benito Alvarez Guedella.
 José Fernandez Garcia.
 Domingo Alfonso Garcia.
 Ramon Teldon.
 José Naira Lopez.
 Florencio Holguera Mousillo.
 Francisco Merlo Ruiz.

José Ortiz Cambon.
 Angel Miera Alonso.
 Joaquin Rosca Solves.
 Antonio Lastra.
 José Sidro Serret.
 Andrés Ferrer Pascuas.
 Faustino Cañada Corredera.
 Bartolomé Monje Figueras.
 Domingo Amorós Vila.
 Santos Gil Pascual.
 Pedro Sordo Hases.
 José Beltran Blanes.
 Pedro Mascaró Carapio.
 José Mosqueira Rodriguez.
 Leonardo Perez Exposito.
 Celestino Cordero Huerta.
 Hilarjo Mendez Meana.
 Juan Satrate Artas.
 Alejandro Calvo Gil.
 Miguel Gilaber Cascuela.
 Pedro Girada Fernandez.
 Juan Parrilla Sanchez.
 Mateo Garcia Sanchez.
 José Ramon Lozano.
 Mateo Alonso Rodriguez.
 Ramon Vazquez Blanco.
 Francisco Crespo Villahumate.
 Agustin Blanco Sanchez.
 Hermenegildo Freire Fernandez.
 Antonio Tardío Vazquez.
 Meliton Estéban Garcia.
 Juan Arana Macias.
 José de Vega Murcia.
 Antonio Pardo Mestre.
 Francisco Calvo Perez.
 José Montoya Navarro.
 Rafael Cueto Villa.
 Sebastian Hernandez.
 Vicente Gines Huertas.
 Cipriano Ramos Ramos.
 Julian Gabriel Iglesias.
 Vicente Santos Ramos.
 Juan Ruiz Garcia.
 José Lanchairo Arcon.
 José Rafael Martin.
 Francisco Bercero Martin.
 Plácido Perez Balbas.
 Manuel Portillo Torres.
 Francisco Icer Vivas.
 Gabriel Gabistan Villanueva.
 Francisco Pons Moncho.
 Fernando Rodriguez Saez.
 José Montero Gonzalez.
 Juan Martinez Marin.

José Diaz Fernandez.
 Juan Bueno Penon.
 Mariano Lopez Granados.
 Eusebio Jimenez Gonzalez.
 José Carrasco Muñoz.
 Bernardo Perez Jurado.
 Pedro Jarabo Sanchez.
 Telesforo Martinez Oro.
 José Suarez Muñoz.
 Miguel Avilés Muñoz.
 Mariano Guallar Val.
 Antonio Acin Nueño.
 Francisco Ramirez Marqués.
 José Sanchez Caballero.
 Antonio Jimenez Osuna.
 Francisco Gomez Varela.
 Mateo Rodriguez Marqués.
 Manuel Fernandez Rodriguez.
 José Garcia Rodriguez.
 Antonio Gonzalez Alvarez.
 Antonio Soler Heibo.
 Ramon Garcia Blanco.
 Gabriel Roselló Jimenez.
 Juan Hernandez Diaz.
 Aurelio Lopez Campos.
 Miguel Soló Perelló.
 Demetrio Perez Rodriguez.
 José Dominguez Peña.
 Gregorio Ramos Ibarra.
 Juan Dejó Ganadell.
 Ramon Font's Vilaroz.
 Juan Planas Bustal.
 Luis Rodriguez Carrillo.
 José Mala Benitez.
 Francisco Perez Padin.
 Salvador Garcia Blanco.
 Ramon Martinez Fernandez.
 Lorenzo Castillo Cruz.
 José Naveira Serujido.
 Ricardo Porcats Villanueva.
 Manuel Mustieles Claramon.
 Aureliano Tortosa Bayo.
 Antonio Botella Richart.
 Ramon Muset Mestre.
 Jorge Lopez Caballero.
 Manuel Aparicio Aparicio.
 José Perez Pascual.
 Manuel Durán Giron.
 Francisco Menendez Fernandez.
 Atanasio Ortiz Cobos.
 Manuel Antonell Villa.
 Tomás Isla Nava.
 Cecilio Alonso Gutierrez.
 José Nicasio Rubiols.
 Fernando Rueda Arce.
 Agustín Traver Chilleda.
 José Monfor Sivarret.
 Manuel Mora Gavino.
 Julian Molina Corona.
 Mauro Casas Suigot.

Madrid 1.º de Agosto de 1878. =
 El Coronel, primer Jefe accidental,
 Cárlos de Andrade.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento al 5.978; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la mis-

ma todos los dias no feriados, con excepcion de los dias señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital:

- Soldados... José Soler Torrens.
 Nicolás Baraga Alcalde.
 Guardia civil Manuel Balaguer Manzano.
 Soldados... Vicente Dominguez Escariola.
 Antonio Graña Rios.
 Miguel Meneses Piedrafitá.
 Sargento 2.º Florencio Morales Cuellar.
 Soldados... Enstasio Mirasol Manzanares.
 Luis Quesada Padilla.
 Juan Rovira Minute.
 Jaime Torres Sos.
 Tomás Vazquez Sanchez.
 Francisco Villar Fraga.
 Juan Escalé Boada.
 Juan Fran.º Navarro Blasco.
 Juan Sanchez Roda.
 Manuel Carrascosa Ruiz.
 Eugenio Ramirez Torrero.
 Emilio Teglamentos.
 Guardia civil Francisco Alvarez Sanchez.
 Soldados... Juan José Torreol Millan.
 Bonifacio Pallares Molina.
 Antonio Diaz Gonzalez.
 Isidoro Vargas Ludeña.
 José Lopez Prados.
 Gervasio Andrés Torres.
 José Zamora Vazquez.
 José Alfonso Saunull.
 Antonio Lopez Tortosa.
 Márcos Santullano Julian.
 Pablo Asis Mates.
 Severo Ruiz Galarrate.
 Gaspar Llas Moliné.
 Paulino S. Matias Hernandez.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

Madrid 1.º de Agosto de 1878. = El Coronel, primer Jefe, por ausencia, el segundo Jefe, Cárlos de Andrade.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

A continuacion se inserta el presupuesto y repartimiento de los gastos de la Cárcel del partido judicial de Villadiego para el año económico de 1878-79, á fin de que obtenga la publicidad debida y sepan los pueblos las cuotas que tienen que satisfacer por la atencion expresada.

Burgos 1.º de Agosto de 1878.
 EL GOBERNADOR,
 FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ALCALDÍA DE VILLADIEGO.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1878 á 1879.

	PERSONAL.	Pesetas.
Por sueldo del Alcaide de la cárcel.....		750
Por id. del facultativo de Medicina y Cirujia.....		75
MATERIAL.		
Para el socorro de diez presos diarios, á razon de doce cuartos uno.....		1568,75
Para id. id. de presos transeuntes.....		30
Para utensilios, limpieza, alumbrado y demás gastos menores.....		75
Para pago de medicinas.....		50
Para efectos de la Sala Audiencia.....		40
Para reparacion de mantas y sacos.....		100
Para la conservacion de la casa-cárcel.....		60
Suma.....		2548,75
Por el déficit que resulta de la cuenta del año anterior.....		426
Total.....		2974,75
Dos por 100 de esta suma por premio de cobranza.....		59,48
Total general.....		3034,23

Repartimiento de las tres mil treinta y cuatro pesetas veintitres céntimos á que asciende el presupuesto de gastos entre los Ayuntamientos de este partido judicial.

	AYUNTAMIENTOS.	VECINOS.	PTAS. CS.
Acedillo.....		93	69,75
Amaya.....		68	51
Arenillas de Villadiego.....		104	78
Balcáceres (Los).....		111	85,25
Barrios de Villadiego.....		51	25,25
Basconillos del Tozo.....		224	168
Castrillo de Riopisuerga.....		72	54
Castromorca.....		88	66
Coculina.....		402	76,50
Cuevas de Amaya.....		86	64,50
Goadilla de Villamar.....		74	55,50
Montorio.....		105	78,75
Nuez de Arriba ó de Urbel (La).....		131	98,25
Ordejones (Los).....		221	165,75
Quintanilla Riosfresno.....		125	95,75
Rebolledo de la Torre.....		259	194,25
Rezmondo.....		38	28,50
Salazar de Amaya.....		92	69
Sandoval de la Reina.....		117	87,75
San Quirce de Riopisuerga.....		108	81
Santa Maria Ananuez.....		46	54,50
Sordillos.....		44	33
Sotovellanos.....		35	26,25
Sotresgudo.....		103	77,25
Tapia.....		64	48
Tovar.....		62	46,50
Valle de Valdelucio.....		240	180
Villadiego.....		312	254
Villahizan de Treviño.....		97	72,75
Villalvilla junto á Villadiego.....		82	61,50
Villamartin de Villadiego.....		67	50,25
Villamayor de Treviño.....		70	52,50
Villanueva de Odra.....		82	61,50
Villanueva de Puerta.....		95	71,25
Villavedon.....		100	75
Villegas.....		172	129
Villusto.....		65	47,25
Zarzosa de Riopisuerga.....		61	45,75
Total.....	4044	3035	

Villadiego 21 de Julio de 1878. = El Alcalde, José Huidobro Bravo.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 27 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente del Tribunal Supremo lo que sigue:—Establecidas en el art. 45 de la ley de presupuestos del actual año económico reglas para la concesion y disfrute de licencias, que comprenden á todos los empleados civiles, con la única excepcion de los pertenecientes á las carreras diplomática y consular que prestan sus servicios en el extranjero; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar para su cumplimiento en lo que concierne á este Ministerio lo siguiente:—Artículo 1.º Los expedientes para obtencion de licencias se instruirán con arreglo á lo prescrito en la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 24 del presente mes.—Art. 2.º Las solicitudes de licencia de los Presidentes de Sala, Magistrados, auxiliares y demás empleados administrativos de Real nombramiento que prestan sus servicios en el Tribunal Supremo y las de los Presidentes de las Audiencias, se elevarán á este Ministerio por conducción del Presidente de dicho Tribunal; por el del Fiscal del mismo las de los funcionarios del Ministerio público que sirvan en él y las de los Fiscales de las Audiencias; por el del Presidente de la del Territorio las de los Presidentes de Sala, Magistrados, auxiliares y empleados administrativos de las Audiencias y las de los Jueces de primera instancia; y por el del Fiscal de la Audiencia respectiva, las de los Tenientes Abogados y Promotores fiscales.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. I. á los fines oportunos.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia y Promotores fiscales de los partidos de la provincia á que el mismo corresponde y demás efectos.

Burgos 31 de Julio de 1878.—El Secretario de Gobierno, Manuel Lopez Ortiz.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 25 del actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En vista de las quejas elevadas á este Ministerio con motivo de tolerarse por algunas Autoridades judiciales que los Procuradores ayuden en concepto de oficiales el despacho de las Escribanías de actuaciones; y considerando que el hecho denunciado es en efecto inconciliable con la necesaria garantía de imparcialidad base de la justicia, en cuanto puede facilitar al representante de una de las partes la inquisicion de pormenores que la ley exige se guarden con la mas escrupulosa reserva; S. M. el Rey (q. D. g.), oido el informe de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y de acuerdo con el dictámen de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer quede terminantemente prohibido á los Procuradores el desempeño de toda funcion auxiliar en las dependencias de los Tribunales, debiendo limitarse á la representacion de las partes que es propia de su cargo, y que la autoridad judicial despliegue la mayor vigilancia para la repression de toda práctica en contrario.—De Real orden lo digo á V. I. á los fines oportunos.»

Lo que por disposicion de S. S. I. se inserta en el presente Boletín para su mas exacto cumplimiento por los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que el mismo corresponde.

Burgos 31 de Julio de 1878.—El Secretario de gobierno, Manuel Lopez Ortiz.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador general de costas de este tribunal, la Sala extraordinaria en vacaciones, en funciones de la de Gobierno, en sesion celebrada en el dia de ayer ha acordado se haga saber al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaria de mi cargo en el término de veinte dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid,

Burgos 30 de Julio de 1878.—Manuel Lopez Ortiz.

Hallándose vacantes en el distrito de esta Audiencia las Notarias de Villanueva de Valdegovia, Alfaro, Utrilla, Cabuérniga, San Pedro Manrique, Briviesca y Cebrecos, correspondientes á los partidos judiciales de Amurrio, Alfaro, Medinaceli, Cabuérniga, Agreda, Briviesca y Lerma respectivamente, las cuales han de proveerse por oposicion como comprendidas en el primero de los turnos señalados en el artículo

7.º del Reglamento general del Notariado, los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial en el término de treinta dias naturales á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, expresando en ellas taxativamente la Notaria ó Notarias que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Burgos 5 de Agosto de 1878.—Manuel Lopez Ortiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.—Consumos.

El art. 45 de la ley de 11 de Julio del año último dispone que sean exigidos con todo rigor á los Ayuntamientos los impuestos corrientes.

Para llevar á efecto esta superior disposicion estoy resuelto á no omitir medio alguno, pero antes de verme precisado á acudir á medios siempre sensibles porque causan mayores gastos á los Municipios, creo conveniente advertirles que es de todo punto necesario que el importe del primer trimestre de consumos, cereales y sal ingrese en la Caja de esta Administracion dentro del presente mes de Agosto si no quieren dar lugar al apremio ejecutivo, que se expedirá sin falta alguna en 1.º de Setiembre próximo contra todos los que en esa fecha se hallaren en descubierto.

Burgos 9 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en circular de 5 del actual me dice:

Excmo. Sr.: No han podido menos de llamar mi atencion algunas irregularidades, consistidas en la admision de proposiciones tanto en las subastas como en las convocatorias de libres ofertas por los respectivos tribunales ó funcionarios encargados de su recepcion; y á fin de evitar que en lo sucesivo se repitan tan defectuosas prácticas, tendrá V. E. presente siempre que haya necesidad de celebrar dichos actos las prevenciones siguientes:

1.º Que en todos los pliegos de condiciones para la subasta y en los anuncios para la admision de proposiciones sueltas se exprese de un modo explícito y terminante que no podrán ser admitidas otras proposiciones que

las que se presenten ante el Tribunal de subasta ó de recepcion de ofertas, y nunca con fecha posterior á la del dia en que se hubiese celebrado el acto.

2.º Que sea V. E. tambien explícito, claro y terminante en las instrucciones que para los citados actos haya de comunicar á los Comisarios de Guerra, para de ese modo no dar lugar á que se reproduzcan las dudas y complicaciones que recientemente han acaecido en Santoña, Oviedo y Barcelona sobre la manera de interpretar la terminacion de plazos, autoridad que ha de hacer la adjudicacion, forma de celebrarse el acto y garantías que se han de prestar y otros requisitos, que de no aparecer clara y precisamente expuestos son dados á reclamaciones enojosas y que en nada favorecen al buen nombre del Cuerpo.

Del recibo de la presente circular, de su puntual observancia y de haber dispuesto su insercion en el Boletín oficial de la provincia de la demarcacion de ese distrito militar se servirá V. E. darme aviso.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. S., rogándole se sirva dar sus órdenes para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de esta provincia y remitirme un ejemplar del en que tenga efecto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 6 de Agosto de 1878.—P. O., el Subintendente militar, Vicente Martín. — Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Miranda de Ebro.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que habiendo cesado el dia diez de Abril de mil ochocientos setenta y seis en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido D. Juan Prado Gonzalez, he acordado por providencia de esta fecha y á petición del interesado hacerlo público por medio del presente edicto, que se insertará cada seis meses durante tres años en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, de conformidad con lo que preceptúa el artículo doscientos setenta y siete del nuevo reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, citando á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra el expresado Registrador, para que lo

verifiquen en el mencionado plazo, pues en otro caso, pasado que sea, se acordará la devolucion de la fianza que prestó para responder del buen desempeño de su cargo.

Dado en Miranda de Ebro á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Alberto Blanco Bohigas.— Por mandado de S. Sría., Cesáreo Nieva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sedano.

Don Santiago de la Iglesia Andrés, Juez municipal de esta villa de Sedano, encargado de la jurisdiccion ordinaria del partido por ausencia con licencia del de primera instancia,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Gonzalez Saez, viudo, jornalero, de cincuenta y ocho años de edad, y Teresa Gonzalez Torre, su hija, soltera, jornalera, de diez y siete años, vecinos de Quintanilla Sobresierra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias se presenten en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se les sigue por hurto de ropas blancas á Juliana Gonzalez, de la misma vecindad, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á su busca y presentacion.

Dada en Sedano á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y ocho. Santiago de la Iglesia.—El actuario, Satorio Gallo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Sedano.

D. Satorio Gallo Real Varona, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido,

Doy testimonio: que en el mismo y por mi oficio se tramita expediente á instancia del Procurador del mismo Juzgado D. Ciriaco Revuelta, sobre reintegro de costas, y en él se encuentra el edicto que copiado á la letra es como sigue:

Edicto.—D. Santiago de la Iglesia Andrés, Juez municipal encargado de la jurisdiccion ordinaria del partido de Sedano, por ausencia con licencia del de primera instancia, — Hago saber: que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Ciriaco Revuelta, para reintegrarse de derechos devengados y satis-

fechos y papel suplido por el mismo como Procurador que representó á D. Marcos Maria Arnaiz en el pleito civil ordinario qua en concepto de heredero y administrador de las testamentarias de D. Francisco Javier Arnaiz y Doña Josefa Lopez Galvez, interpuso contra el Ayuntamiento de Escalada, sobre uso y aprovechamiento del monte titulado La Rad, se ha acordado en auto de esta fecha anunciar la venta en subasta pública de una casa-venta de aquella procedencia, situada donde llaman Fuentepadierno, término jurisdiccional de Orbaneja del Castillo, con su cuadra, cochera y demás pertenecidos adherentes á la misma, con cuantos derechos y servidumbres la son anejos, pegando con el camino real de Burgos á Peña Castillo, valuado todo en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Dicho acto está señalado para el dia cinco de Setiembre próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado; y se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos aquellos que deseen interesarse en mencionada subasta.

Dado en Sedano á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.— Santiago de la Iglesia.—De orden del Sr. Juez, Satorio Gallo.

El edicto inserto conviene literalmente con el original obrante en el expediente de su referencia á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente que signo y firmo en Sedano á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. = Satorio Gallo. = V.º B.º = Santiago de la Iglesia.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Estella.

Don Mariano Enciso y Martin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Domingo Arce y Vaquero, Teniente Coronel que fue de la Reserva de Logroño en el año mil ochocientos setenta y cuatro, ignorándose su paradero y naturaleza, para que en término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que en el mismo se sigue contra Manuel Ramirez por hurto de un macho.

Dado en Estella á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. = Mariano Enciso = Por su mandado, = Por Regeante, Valentin N.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Carballeno.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa contra Benito Varela de Brues sobre lesiones á su convecino Benito Nogueira, acordó en providencia de hoy llamar por medio de la presente á Manuel y José Estevez Aloitos, de diez y siete y doce años respectivamente, solteros y vecinos de dicha parroquia de Brues, y ausentes en ignorado paradero, á fin de que comparezcan á los estrados de esta Audiencia con objeto de practicar con ellos una diligencia de careo, bajo apercibimiento que no verificándolo dentro del término de diez dias les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado libro la presente, que firmo. Carballeno Julio treinta de mil ochocientos setenta y ocho. = Camilo R. Ramos.

Anuncios oficiales.

Terminados los repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el presente año económico de 1878 á 1879 por los Ayuntamientos de los pueblos expresados á continuacion, se previene á los contribuyentes de los mismos que dichos repartos estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías por término de ocho dias desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial, á fin de que los interesados que se crean agraviados puedan presentar sus reclamaciones, pues pasado ese término no les serán admitidas.

= Los Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos.

Pueblos que se indican en el precedente anuncio.

Miranda de Ebro.

Villalvilla de Villadiago.

Arenillas de Villadiago.

Barrios de Villadiago.

Arcos.

Traspaderne.

Villariego.

La Molina de Ubierna.

Sarracin.

Santa Cruz de la Salceda.

Ayuelas.

Fuentecen.

Melgar de Fernamental.

Modubar de la Emparedada.

Pampliega.

Villasandino.

Fuentenebro.

Artillería de posicion.—6.º Regimiento montado.

Debiendo venderse en pública subasta varios caballos de desecho que tiene el Regimiento, se hace saber al público que dicho acto se verificará el dia 19 del actual á las diez de la mañana en el Cuartel de San Pablo. = El Ayudante, Ginés Velez.

Anuncios particulares.

Alcaldía de Santurdejo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 8 000 rs., cobrados y entregados al facultativo por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio.

Santurdejo 1.º de Agosto de 1878. = El Presidente, Meliton Valgañón.

Caballo extraviado.

El dia 30 de Julio último desapareció del pueblo de Barbadillo del Mercado un caballo entero, de seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, y ciego. Quien le haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á D. Fermin Castañeda, vecino de dicho pueblo.

Bueyes extraviados.

Quien sepa el paradero de dos bueyes, rojo el uno y pardo el otro, ambos con la inicial V. en una de las astas, y que desaparecieron el viernes 9 del actual del mercado de esta Ciudad, lo pondrá en conocimiento de Fermin Sedano, vecino de Villarmero.

AVISO A LOS CAZADORES.

En el almacen de quincalla, Plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de la fábrica de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 rs. libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 reales en adelante, cartuchos Lefancheux, centrales y de revolver. 20

SACOS DE DOS FANEGAS, á uno y medio y dos reales.—Cantarranas, Burgos, en el almacen de camas.

Aviso á los labradores. 8